

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

DECRETO 200/2001, de 18 de diciembre, por el que se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra núm. 12/013/2000, denominada «Adecuación y mejora del C.V. Torre de Don Miguel a la CC-513».

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 1978, dictó Resolución de fecha 9 de abril de 2001, por la que se adoptaba acuerdo de incoación de expediente para la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra número 12/013-2000 denominada: «Adecuación y mejora del C.V. Torre de Don Miguel a la CC-513» se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, de fecha 29 de junio del 2001.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron alegaciones, por tanto, la relación definitiva de los bienes afectados es la publicada inicialmente, que consta en el expediente y es la presentada en el Anexo I.

De conformidad con la Memoria de Presidencia de fecha 14 de mayo del 2001, se solicitó del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración,

toda vez que la urgencia de la misma queda demostrada por el hecho de que dichas obras permitirán paliar las deficiencias que vienen sufriendo los usuarios de la citada vía, minorándose los riesgos derivados de ese mal estado.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/1982, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de diciembre de 2001,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de los terrenos necesarios que se han descrito para la ejecución de la obra núm. 12/013/2000, denominada «Adecuación y mejora del C.V. Torre de Don Miguel a la CC-513».

Mérida, a 18 de diciembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

ANEXO I

PARCELA-POLÍGONO	NATURALEZA	PARAJE	TITULAR	BIENES AFECTADOS
6650308 QE0565S 001 FE	Urbana	Torre de Don Miguel	M ^a Inmaculada Camisón Arrojo	61'20 m ² terreno 21'60 m ² cerramiento
6352408 QE0565S 001 YE	Urbana	Torre de Don Miguel	Eulalia Sánchez López	37'24 m ² terreno 65 m ² cobertizo
6650309 QE0565S 001 ME	Urbana	Torre de Don Miguel	Herederos de Don Raimundo Calvo Luis	27'75 m ² terreno 9 m ² cerramiento
31-11	Rústica	Huerta de la Fontana	José Pérez Pérez	94'5 m ² robledal
60-11 6551301 QE0565S 0001 PE	Rústica	Huerta de la Fontana	José Pérez Pérez	376'50 m ² terreno 22'50 m ² cobertizo 188 m ² cerramiento
32-11	Rústica	Huerta de la Fontana	Agustín Tovar Torres	232 m ² matorral
49-11	Rústica	Huerta de la Fontana	Benita Rodríguez Tovar	157'50 m ² labor- regadío 26'50 m ² cerramiento
47-11	Rústica	Huerta de la Fontana	Jesús Calvarro Camisón	73'50 m ² terreno 41'40 m ² cerramiento
33-11	Rústica	Huerta de la Fontana	Juan Bonilla Domínguez	110 m ² terreno 41'40 m ² cerramiento
48-11	Rústica	Rollo	Sofía Luis Tovar	143'66 m ² terreno 91 m ² cerramiento 1 pilón 3, 80x2,20x0,60.
57-3	Rústica	Huerta de la Fontana	Concepción Mangas Barbazán	129'50 m ² 56, 50 m ² cerramiento

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 202/2001, de 18 de diciembre, por el que se establecen ayudas para mejoras de la infraestructura de la sanidad y bienestar de los animales.

La obtención de una situación óptima relativa a la sanidad animal viene condicionada, entre otras labores, por la adopción de unas adecuadas medidas de bioseguridad y gestión ambiental. Entendien-

do por bioseguridad el conjunto de medidas sanitarias que permitan proteger una explotación ganadera de la entrada de agentes infecciosos que, junto a una adecuada gestión ambiental con adopción de medidas de evaluación del impacto ambiental de la cabaña ganadera y efectuando una prevención y control integrado de la contaminación, estén encaminadas a favorecer la conservación y protección del medio ambiente.

Ambos objetivos marcan la línea de actuación para situar los productos ganaderos en una posición ventajosa en el mercado, basándose fundamentalmente en un excelente estado sanitario y de bie-